

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del CÓDIGO CIVIL).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,5 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Fomento.**

**REAL DECRETO**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen las disposiciones del reglamento de 1.º de Abril de 1887 para el régimen interior de las secciones provinciales de Fomento, que fueron derogadas por Real decreto de 28 de Septiembre de 1888, volviendo á tener los Jefes de aquellas dependencias las atribuciones que por el citado reglamento se les confieren.

Art. 2.º La plantilla de las secciones provinciales de Fomento será la que se determina en la vigente ley de Presupuestos.

Art. 3.º Queda derogado el Real decreto de 28 de Septiembre de 1888.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,  
Santos de Isasa

**GOBIERNO CIVIL.**

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad, á las ocho de la mañana de hoy, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de *D.ª María de Molina*, de mineral de hierro, sitas en término de Pazuengos paraje llamado Calabazones, lindante al N., con Terreras de Beneguerra; E. y S., con Calabazones, y al O., con cerro de la Nuña; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un trabajo antiguo, de aquí se medirán al N. 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.ª; de ésta al S. 500 metros, la 3.ª; de ésta al O. 400 metros, la 4.ª; de ésta al N. 500 metros, la 5.ª, y con 200 metros al E., se llegará á la 1.ª estaca; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 16 de Julio de 1890.—José González Serrano.

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de

D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad, á las ocho de esta mañana, una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias con el título de *Cervantes*, de mineral de hierro, sitas en término de Ventrosa, paraje llamado el Nuño y Pieza del Monte, lindando al N., con Pieza del Monte, y Barranca; al E., el Nuño; al S., Hombre Cepedo, y al O., Hombre Cepedo y Pieza del Monte; cuya designación verifica en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca mina antigua junto á las paredes arruinadas de una vieja fábrica; de este se medirán 100 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al O., 100 metros, la 2.ª; de ésta al S., 400 metros, la 3.ª; de ésta al E., 900 metros, la 4.ª; de ésta al N., 400 metros, la 5.ª, y con 800 metros al O., se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día la expresada solicitud de registro, salvo mejor derecho, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 16 de Julio de 1890.—José González Serrano.

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad, á las ocho de la mañana de hoy, una solicitud de registro de dieciseis pertenencias con el título de *Zayda*,

de mineral de hierro, sitas en término de Ezcaray, paraje denominado Gata Oscura, lindante al N., con pago de Monicaparra; E. y S., laderas de Piquillas, y O., con Gata Oscura; verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos trabajos antiguos, y de estos se medirán al N. 200 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O., 400 metros la 4.ª; de ésta al N. 400 metros, la 5.ª, y desde ésta, con 100 metros al E., se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 16 de Julio de 1890.—José González Serrano.

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad á las ocho de la mañana de hoy, una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral de hierro, con el título de *Molina*, sitas en término de San Millán de la Cogolla, paraje que llaman Helecil, lindante al N., con Acebal y Barranca; E. y S., Barranco malo y Helecil, y al O., Helecil y Barranca; verificanda la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua, sita en el mencionado paraje, de éste se medirán al N. 300 metros, y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 200 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 500 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al E. 500 metros la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 500 metros, la 5.<sup>a</sup>, y con 300 metros al O., se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 16 de Julio de 1890.—José González Serrano.

Don José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad á las ocho de la mañana de hoy una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de mineral de hierro, denominada *Calderón*, sitas en término de San Millán de la Cogolla, paraje llamado Treshayas, lindante al N., con Prados de Enlicerra; al E., Treshayas; al S., Turrizal y Morquinjas, y al O., con Morquinjas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socalón en el citado paraje, de aquí se medirán al N., 300 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O., 200 metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S., 600 metros la 3.<sup>a</sup>; de ésta al E., 400 metros al 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 600 metros la 5.<sup>a</sup>, y con 200 metros al O., se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que los que se crean con algún derecho presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 16 de Julio de 1890.—El Gobernador, José González Serrano.

Don José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad á las ocho de la mañana de hoy una solicitud de registro de veinte per-

tenencias de mineral de hierro con el nombre de *Endiablada*, sitas en término de San Millán de la Cogolla, paraje que llaman Majada del Acebo, lindante por todos rumbos con terreno común, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos trabajos antiguos; de aquí al N., se tomarán 300 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E., 200 metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S., 500 metros la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O., 400 metros la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N., 500 metros la 5.<sup>a</sup>, y con 200 metros al E., se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que los que se crean con algún derecho presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 16 de Julio de 1890.—El Gobernador, José González Serrano.

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad á las ocho de la mañana de hoy, una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *Dificultosa*, sitas en término de San Millán de la Cogolla, paraje que llaman Monte Fraguas, lindante al N., con río Quiñón; E., Ayaparrilla, S., terreno común, y O., monte Quiñón; cuya designación verifica en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos trabajos antiguos; desde estos al N. se medirán 300 metros, y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 500 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 500 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 500 metros, la 5.<sup>a</sup>, y con 200 al E., se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 16 de Julio de 1890.—José González Serrano.

## Comisión provincial.

Sesión de 16 de Abril de 1890

En la ciudad de Logroño, á dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa y hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del señor D. Pablo Garnica, los

Diputados

Sres. Araoz.

» Rivas.

» Murillo

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

D. Manuel Barrios.

» Eusebio Moroy.

Talladores

D. Ramón Forjal.

» Antonio Palmero.

» Jesús Rodríguez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Terminada la comprobación á que han estado sometidos los mozos que á continuación se expresan, declarados útiles condicionalmente, y reconocidos en definitiva, ofrecieron los siguientes resultados:

### LOGROÑO

Reemplazo de 1890.

Número 22. Francisco Arroyo Regadera. Declarado inútil.

Núm. 32. Ubaldo Sáenz Viguera Tuesta. Declarado inútil.

Reemplazo de 1889.

Número 25. Bruno Fernández Pérez. Declarado inútil.

Núm. 30. Juan Andallo Ruiz. Declarado inútil.

Núm. 60. Claudio Torralba Vivo. Declarado inútil.

Núm. 105. Isidoro Fernández Burnete. Considerado útil por el Sr. Barrio é inútil por el Sr. Moroy. Reconocido en discordia por D. Pedro Alfaro, lo consideró útil, acordando declararlo así la Comisión.

Núm. 126. Julián Medina Fernández. Declarado inútil.

Reemplazo de 1887.

Número 83. Vicente Moreno Blanco. Declarado útil.

### ENTRENA

Reemplazo de 1890.

Número 2. Juan Bautista Herce. Declarado útil.

### MURILLO DE RÍO LEZA

Reemplazo de 1890

Número 8. Arturo Bajo Yécora. Declarado útil.

Reemplazo de 1889.

Número 3. Deogracias Ruiz Urdáñez y

Núm. 9. Dionisio Ayarza Fernández. Declarados inútiles.

### NAVARRETE

Reemplazo de 1890

Número 9. Emilio Ontillera Martínez. Declarado útil.

Reemplazo de 1889

Número 16. Luis Rufian Martínez y

Núm. 17. Serapio Torralba Martínez Calle. Declarados inútiles.

Reemplazo de 1888

Número 5. Laureano Onofre Medrano. Declarado inútil.

### SOTÉS

Reemplazo de 1890

Número 5. Rafael Antón Fernández. Declarado inútil.

### LAGUNILLA

Reemplazo de 1887

Número 4. Alejandro Fernández Saez y

Núm. 11. Román Jubera Yécora. Fueron declarados inútiles.

### VIGUERA

Reemplazo de 1890

Número 10. Tomás Amutio González. Declarado inútil.

Reemplazo de 1887

Número 6. Anastasio Rodríguez Adalid. Declarado inútil

### CENICERO

Reemplazo de 1888.

Número 4. Casimiro Baños Baroja. Declarado inútil.

### AGONCILLO

Reemplazo de 1887

Número 9. Carmelo Alcalde Ortiz. Declarado inútil.

### JUBERA

Reemplazo de 1890

Número 3. Balbino de Grandes Viguera. Declarado útil.

### VILLAMEDIANA

Reemplazo de 1889

Número 3. Benito San Román Benito. Declarado inútil.

### NALDA

Reemplazo de 1890

Número 1. José Alba Escudero. Declarado inútil.

### FUENMAYOR

Reemplazo de 1889

Número 17. Mateo Feliciano Zaldivar Rubio. Declarado inútil.

### NAJERA

Reemplazo de 1889

Número 2. Gregorio Caballero Crespo. Declarado inútil.

### ALESANCO

Reemplazo de 1890

Número 5. Hilario Alvarez Sáenz. Declarado útil.

Reemplazo de 1889

Número 2. Juan Tobías Arciniega. Declarado inútil

## TRICIO

Reemplazo de 1888.

Número 5. Segismundo García Asensio. Declarado inútil.

## HUÉRCANOS

Reemplazo de 1889

Número 6. Luis Lloces Santa María. Declarado inútil.

## MATUTE

Reemplazo de 1890.

Número 1. Policarpo Nieto Montenegro. Declarado inútil.

Interpuesto recurso de alzada para ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación por Angel Sáenz Beltrán número 6 del alistamiento de Jubera, se acordó:

1.º Que el mencionado recurso se remitirá informe del Ayuntamiento previniéndole lo emita con la mayor urgencia en pliego separado y del sello de oficio y

2.º Prevenir al Alcalde remita copia certificada de todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo, partida de bautismo de un hermano del mismo llamado Ruiz y certificación que acredite la fecha en que se notificó al interesado el acuerdo de la Comisión declarándole sorteable.

Interpuesto recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Leandro Gil Anguiano, número 7 del alistamiento de Fuenmayor y perteneciente al reemplazo de 1889, se acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º art. 120 de la ley de Reclutamiento que el mencionado recurso se remita á informe del Ayuntamiento previniéndole lo emita con la mayor urgencia en pliego separado y del sello de oficio, y prevenir al alcalde acompañe copia certificada de todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo en los reemplazos de 1889 y presente y además certificación en que se haga constar la fecha en que se notificó al interesado el acuerdo de esta Comisión provincial declarándole soldado sorteable.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 17 de Abril de 1890.

En la ciudad de Logroño, á diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa y hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del señor D. Ramón Araoz, los

Diputados.

Sres. Merino.

" Murillo.

" Rivas.

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

Don Nicanor Cilla.

" Martín Navasa.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Terminada la comprobación á que quedaron sometidos los mozos declarados útiles condicionalmente que á continuación se expresan y reconocidos en este día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Reemplazo de 1890

Número 20. Miguel Domingo Zárate. Declarado útil.

Núm. 24. José María del Río Sancho. Declarado inútil.

Reemplazo de 1889

Número 17. Pedro Ollero Fuentes. Declarado inútil.

Reemplazo de 1887.

Número 12. Cándido Martínez Marín. Declarado inútil.

## ALFARO

Reemplazo de 1890

Número 2. Sebastián Grandes Llorente. Declarado inútil.

Reemplazo de 1889

Número 41. Juan Amalio Sáenz Marco. Declarado inútil.

## BAÑARES.

Reemplazo de 1890.

Número 3. Miguel Muñoz Tordomar. Declarado útil.

Reemplazo de 1889

Número 6. Gregorio González Olarte. Declarado inútil.

## EZCARAY

Reemplazo de 1887.

Número 10. Fidel Manuel Gómez Hernáiz. Declarado inútil.

## CERVERA DEL RIO ALHAMA

Reemplazo de 1888.

Número 6. Juan Cruz Díaz Correllano.

Núm. 9. Juan Marín Jiménez.

Núm. 34. Andrés Jiménez González.

Núm. 49. Miguel Remón Peláez. Fueron declarados inútiles.

## CALAHORRA

Reemplazo de 1890.

Número 15. Doroteo Antoñanzas Miguel. Declarado inútil.

Reemplazo de 1889

Número 38. Alejo Sáenz Lestau. Declarado útil.

Núm. 69. Manuel Antoñanzas Ramírez y

Núm. 70. Santiago Soto Rioja. Declarados inútiles.

## SANTURDE

Reemplazo de 1888.

Número 8. Miguel Aransay Sierra. Declarado inútil.

## HARO

Reemplazo de 1889

Número 41. Tomás Criales Rubio. Declarado inútil.

## CORNAGO

Reemplazo de 1887

Número 1. Pablo Pérez Vicente. Declarado inútil.

## SAN ASENSIO

Reemplazo de 1890.

Número 21. Tomás Leza Díaz. Declarado inútil.

## RIVAS

Reemplazo de 1887

Número 2. Pío Ruiz Moraza. Declarado inútil.

## TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Reemplazo de 1888.

Número 3. Andrés Martínez Medina. Declarado útil.

## BRIEVA

Reemplazo de 1887

Número 2. Santiago Rojo Duro. Declarado inútil.

## BERCEO

Reemplazo de 1890.

Número 3. Valeriano Navarro Manzanares. Declarado inútil.

## OJACASTRO

Reemplazo de 1887

Número 7. Esteban Vttores Ulicerna. Declarado inútil.

## ANGUNCIANA

Reemplazo de 1890.

Número 3. Nicolás Pérez Alvarez. Declarado inútil.

## CASALARREINA

Reemplazo de 1890

Número 2. Ciriaco del Río Gil. Declarado inútil.

## VALDEMADERA

Reemplazo de 1887

Número 1. Eladio Fernández Sáenz. Declarado inútil.

## IGEA.

Reemplazo de 1888

Número 6. Claro Arévalo Toledo. Declarado inútil.

## AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Reemplazo de 1887

Número 6. Juan Sáenz Vidaurreta. Declarado inútil.

## GRABALOS

Reemplazo de 1889

Número 5. Galo Arnedo Pérez. Declarado inútil.

## EL REDAL

Reemplazo de 1887

Número 1. Gumersindo Ocón Píñillos. Declarado inútil.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

## ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

San Vicente de la Sonsierra 18 de Julio de 1890.—El Alcalde, Venancio Aguiriano.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Treviana 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Alegría.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 6 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Torrecilla sobre Alesanco 16 de Julio de 1890.—El Alcalde, P. O., Pablo Villar, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, girado para el año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público por el término de 8 días en el local que ocupa la Administración Subalterna de este partido, con el fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y presentar en la misma dependencia las reclamaciones que crean justas, previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cervera del río Alhama 17 de Julio de 1890.—El Administrador, Casimiro Sancho.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### RECAUDACIÓN.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correpondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en definitiva en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos Pesetas.	
Alfaro.	Única.	Rincón de Soto. Aldeanueva de Ebro. Alfaro. Arnedo. Herce Préjano	Recaudador.	146.415,47	14.641,54	"	2 "
Arnedo.	1. <sup>a</sup>	Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Quel	Recaudador y agente ejecutivo.	118.979	12.800	1.300	2 "
Id.	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Id.	42.956	4.900	500	2 25
Id.	3. <sup>a</sup>	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Id.	56.217	5.700	600	2,80
Id.	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Aguilar Cervera Cornago Grábalos	Id.	45.040	4.000	400	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera Abalos. Briones. Rivas. San Asensio. San Vicente.	Id.	110.241	12.500	1.300	2,60
Haro.	1. <sup>a</sup>	Logroño Daroca Entrena Hornos	Recaudador.	225.420	22.500	"	1,30
Logroño.	1. <sup>a</sup>	Lardero Medrano Sojuela Sotés	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	5. <sup>a</sup>	Todos los del partido	Recaudador	57.538	6.600	"	2 25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Recaudador	389 143	42.000	"	2 25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 21 de Julio de 1890. — El Delegado de Hacienda, *Luis M. de Robles*.